



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	80	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951

(Continuación)

Art. 66. Las Empresas que cuenten con centros de trabajo situados en diferentes provincias, podrán solicitar, y la Junta Rectora acordar, que las liquidaciones de cuotas se realicen totalmente en la capital de la provincia donde radique la sede central de la Empresa, siempre que ésta presente tantas hojas de liquidación debidamente diligenciadas como centros de trabajo de la misma dependan, y atendiendo los requisitos que para el mejor servicio y funcionamiento consideren conveniente establecer los Organos de gobierno de la Entidad.

Art. 67. Todo ingreso no realizado dentro de los plazos establecidos será incrementado con el 10 por 100 del montante de la liquidación.

Para la exacción de las cuotas no satisfechas será de aplicación la orden de 8 de octubre de 1949, correspondiendo al Director de la Entidad las facultades que en la misma se asignan a los Delegados del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 68. Las Empresas responderán en todo caso ante el Montepío del pago de las cuotas correspondientes a todos los asociados en ellas encuadrados. Para ello, cuando aquellas realicen el pago de los salarios a cada interresado descontarán las cuotas que les corresponda y que, en unión de sus aportaciones, deberán ser ingresadas en la forma que se determina en el artículo 65.

Cuando las Empresas no retuvieren las cuotas de sus trabajadores o no las ingresasen junto con sus aportaciones en los plazos reglamentarios, el importe de las cuotas atrasadas y de los recargos será exigible exclusivamente a la Empresa, sin que ésta pueda efectuar a los trabajadores descuento alguno.

Art. 69. La obligación de pago de

cuotas al Montepío prescribirá a los cinco años, a contar de la fecha en que preceptivamente debieron ser abonadas.

Art. 70. Los asociados del Montepío que cesaren en el servicio activo de las Empresas no tendrán derecho alguno a que les sean devueltas las cuotas ingresadas, salvo cuando con carácter general y referido a un determinado sector o clase de asociados así lo ordene el Servicio de Mutualidades laborales.

También procederá la devolución cuando por causa de afiliación errónea lo acuerde el Montepío. Si el erróneamente afiliado viniese en la obligación de pertenecer a otra Institución de Previsión laboral, en lugar de acordarse la devolución de cuotas se verificará el oportuno traspaso de las mismas.

Art. 71. La afiliación maliciosa de quienes no reúnan las condiciones necesarias para la misma privará del derecho al reintegro de las cuotas satisfechas y a la concesión de toda clase de prestaciones.

CAPITULO II

PRESUPUESTOS Y GASTOS

Art. 72. De los ingresos totales que obtenga el Montepío por todos los conceptos se destinarán los fondos necesarios para garantizar las pensiones que estos Estatutos conceden para atender los auxilios y subsidios a los asociados activos y a sus derecho habientes y para el pago de los gastos de administración.

Art. 73. Los gastos de representación y administración de la sede central del Montepío no excederán del 1'75 por 100 de los ingresos que la Institución obtenga por todos los conceptos.

Asimismo se destinará separadamente el 0'50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecido y el tanto por ciento que al Montepío corresponda aportar en proporción al montante de la cotización que en cada provincia obtenga para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio de Mutualidades Laborales, se destinará al mantenimiento de las Delegaciones provinciales.

Art. 74. A la Junta Rectora corres-

ponderá la confección y presentación a la Asamblea general del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año la Dirección del Montepío elevará al Servicio el censo técnico cerrado al 31 de diciembre anterior y el balance de saldos; también elevará el proyecto de presupuesto de gastos de administración.

A la vista de los documentos anteriores, el Servicio determinará conforme a las disposiciones en vigor y a lo que estos Estatutos disponen, las reservas, fondos y amortizaciones a establecer.

Recibidas las oportunas instrucciones, la Junta Rectora confeccionará en el mes de febrero el proyecto de presupuesto definitivo, que someterá a la Asamblea General en unión del balance y Memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asamblea General deberá reunirse, si no existe causa suficiente que lo impida, en el mes de marzo de cada año.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS

Art. 75. Las reservas técnicas del Montepío estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades Laborales determine e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Art. 76. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán las reservas siguientes:

a) «Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago», que serán equivalentes a las cantidades pendientes de liquidación al finalizar cada ejercicio.

b) «Reservas matemáticas», para garantizar las pensiones a todos los jubilados o jubilables, viudas, huérfanos, inválidos o enfermos. Estas reservas serán equivalentes al capital que garantice técnicamente al 3'50 por 100 de interés anual dichas pensiones.

c) «Reservas de seguridad». Para garantizar en parte las prestaciones a los productores en activo. Estas serán constituidas por la diferencia

existente entre la siniestralidad prevista y la real; su importe máximo será revisable, siendo en principio el 100 por 100 de los riesgos anuales previstos para todas las prestaciones; excepto la de jubilación que se cifra los valores de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

(Se continuará)

Delegación de Hacienda en Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que se expresan por el concepto de «Cupos definitivos de Compensación municipal» correspondiente al tercer trimestre de 1951.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Agreda.....	20.446 27
Aguilar de Montuenga..	2.052
Alameda (La).....	1.920
Alconaba.....	2.491 64
Aldea de San Esteban..	1.157 34
Aldealafuente.....	2.599 47
Aldealpozo.....	722 46
Aldehuela de Agreda...	1.346 51
Aldehuela de Periáñez..	1.373 27
Alentisque.....	2.017 40
Aliud.....	1.816 32
Almajano.....	1.731 79
Almaluez.....	5.865
Almarza.....	1.727 75
Almazul.....	3.732 28
Arancón.....	1.597 10
Atauta.....	2.525
Aylagas.....	1.244 23
Barcones.....	5.388 19
Benamira.....	2.086 96
Boós.....	1.957
Borobia.....	5.168 89
Buberos.....	709
Buitrago.....	523 61
Cabrejas del Campo...	1.621 95
Cabreriya.....	893 38
Calatañazor.....	915
Calderuela.....	962 97
Caltojar.....	3.590 61
Candilichera.....	3.792 49
Cañamaque.....	2.574 08
Caracena.....	550 63
Carabantes.....	2.814 78
Carrascosa de Abajo...	1.690 61
Carrascosa de Arriba..	1.024 20
Castilruiz.....	3.495 35
Castillejo de Robledo..	6.491 94
Cigudosa.....	2.292 80
Cihuela.....	5.992 87
Ciria.....	6.946 70
Cirujales del Río.....	526 88

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Cobertelada.....	3.368 26
Coscurita.....	3.466 58
Cubo de la Sierra.....	2.213 94
Cueva de Agreda.....	81
Cuevas de Ayllón.....	1.227 76
Chaorna.....	1.206 60
Chavaler.....	478 08
Chércoles.....	1.554 95
Dévanos.....	3.150 12
Déza.....	13.902 73
Dombellas.....	1.501 70
Esteras de Medina.....	1.303 80
Frecilla de Almazán.....	1.692 47
Fresno de Caracena.....	2.251 63
Fuencaliente de Medina.....	3.673 64
Fuentearmegil.....	4.423 82
Fuentecabrón.....	1.191 22
Fuentecantales.....	1.115 60
Fuentegelmes.....	1.373 97
FuenteImonge.....	4.648 57
Fuentsaz de Soria.....	2.206 35
Fuentes de Agreda.....	1.547 69
Fuentestrún.....	1.251 49
Gómara.....	6.020 05
Hoz de Arriba.....	770 49
Ines.....	1.772 56
Iruecha.....	3.341 69
Jubera.....	1.315 95
Laina.....	4.825 89
La Vega y Lería.....	1.643 76
Ledesma de Soria.....	1.407 87
Losilla (La).....	483 69
Los Villares de Soria.....	2.500 65
Magaña.....	2.987 19
Maján.....	1.357 23
Matalebreras.....	5.103 24
Matanza de Soria.....	1.820 05
Mazaterón.....	3.490 86
Medinaceli.....	6.557 94
Miñana.....	1.446 27
Mombona.....	932 28
Monteagudo.....	8.784 58
Montejo Tormes.....	6.192 66
Montuenga.....	3.262 57
Morales.....	893 98
Morcuera.....	2.649 25
Morón de Almazán.....	6.037 12
Muro de Agreda.....	2.823 76
Nepas.....	1.441 79
Noviercas.....	4.753 88
Olmillos.....	1.656 53
Olvéga.....	6.648 27
Paones.....	1.650
Peñalbá de San Esteban.....	1.596 39
Peñalcázar.....	1.035 26
Peroniel del Campo.....	720
Piquera de San Esteban.....	2.784 06
Pobar.....	1.215
Puebla de Eca.....	1.163 28
Quintanas Rubias Abajo.....	1.285 89
Quintanas Rubias Arriba.....	1.597 97
Quiñonería (La).....	1.398 46
Rábanos (Los).....	1.909 61
Rebollo de Duero.....	1.004 58
Recuerda.....	2.664 76
Rejas de San Esteban.....	2.877 16
Renieblas.....	2.697 52
Retortillo de Soria.....	3.967 75
Reznos.....	1.601 28
Sagides.....	2.514
Salinas de Medina.....	4.293 03
San Felices.....	3.514 88
San Pedro Manrique.....	58 50
Santa María de Huerta.....	4.787 48
Sauquillo Parédes.....	979 93
Serón de Nágima.....	5.187 48
Soliedra.....	1.220 41
Somaén.....	1.649 50
Soto de San Esteban.....	2.023 50
Suellacabras.....	1.732 74
Tejado.....	4.627 50
Tera.....	1.292 92
Torlengua.....	3.273 25
Torralba del Burgo.....	2.461 79
Torrecocha de Ayllón.....	2.707 76
Torrevente.....	1.769 36
Torrubia de Soria.....	1.778
Trévago.....	2.023 54
Utrilla.....	3.608 31
Valdanzo.....	3.599 96
Valdelagua del Cerro.....	1.952 96
Valdemaluque.....	3.334 64

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Valdenarros.....	1.365 05
Valdeprado.....	2.203 06
Valderromán.....	1.329 87
Valtueña.....	1.250 88
Velilla de los Ajos.....	867 27
Velilla de Medinaceli.....	2.797 68
Velilla de la Sierra.....	1.214 55
Ventosa de San Pedro.....	1.137 64
Vildé.....	3.741 26
Villanueva de Gormaz.....	1.641 71
Villasayas.....	3.291 86
Villaseca de Arciel.....	377 80
Villaverde del Monte.....	890 26
Vozmediano.....	3.144 60
Miño de San Esteban.....	875 92
Tardajos de Duero.....	1.281 67
Total.....	392.810 34

Relación de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, las cantidades que se expresan en concepto de «Cupos extraordinarios de Compensación municipal» correspondiente al ejercicio de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Ambrona.....	5.088 92
Nolay.....	1.431 99
Yelo.....	9.199 40
Valdanzo.....	6.705 77
Total.....	22.426 08

Relación de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, las cantidades que se expresan en concepto de «Cupos extraordinarios de Compensación municipal» correspondiente al ejercicio de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Alcubilla de las Peñas.....	3.488 51
Buimanco.....	3.482 08
Fuentebella.....	2.423 70
Fuentepinilla.....	4.702 96
Marazovel.....	4.749 03
Mezquetillas.....	11.362 49
Miño de Medina.....	6.393 85
Veá.....	5.226 51
Villarijo.....	2.984 71
Total.....	44.813 84

Relación de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, la cantidad que se expresa en concepto de «Cupos definitivos de Compensación municipal», correspondiente al ejercicio de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Fuentecantales.....	420 05

Junta municipal del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas de familia de las Elecciones a Concejales.

Sección única de Olvega.—Presidente, Clemente Bonilla Villar; suplente, Juan Calvo Miranda. Adjun-

tos: Alejandro Molinero Hergueta y Jesús Ranz las Heras; suplentes: Eладио Pérez Pascual y Florentino Sánchez Carbajada.

Sección única de Deza.—Presidente, Donato González Pérez; suplente, Ciriaco Alcazar Cacho. Adjuntos: Mariano Esteras García y Gerardo Morte López; suplentes: Braulio Lafuente Esteras y Eleuterio Gil López.

Sección única de Aylagas.—Presidente, Cipriano Aylagas Aylagas; suplente, Doroteo Berzoza Delgado. Adjuntos: Agustín Gómez Carro y Mateo Miguel Poza; suplentes: Lorenzo Marina Rodrigo y Lamberto de Pablo Gómez.

Sección única de Los Rábanos.—Presidente, Santiago Hernández Hernández; suplente, Florentino Ramos Soria. Adjuntos: Cipriano Hernández Escalada y Venancio Rodrigo Rodrigo; suplentes: José Martínez Ramos y Matías Gómez Ramos.

Sección única de Velilla de la Sierra.—Presidente, Felipe Ojuel Enciso; suplente, Damián Pérez Gómez. Adjuntos: Ciriaco Vallejo García y As tero Asensio Muro; suplentes: Fernando García Frías y Mariano Gómez Martínez.

Sección única de Osma.—Presidente, Claudio Carro del Valle; suplente, Pablo Ortiz Andaluz. Adjuntos: Cele donio Lorenzo de Miguel y Luis Ayuso Arribas; suplentes: Pedro Romero Herguido y Pedro Pancorbo Arranz.

Sección única de Radona.—Presidente, Felipe Sanz Heredia; suplente, Juan Golbano Utrilla. Adjuntos: Juan Golbano Gallego y Teodomiro Valladares Pascual; suplentes: Dionisio Regaño Blanco y Pedro Pascual Rubio.

Sección única de Borjabad.—Presidente, Bartolomé Sanz Las Heras; suplente, Nicolás Rubio Ruiz. Adjuntos: Génaro Pérez Jiménez y Gonzalo Morón García; suplentes: Antonio Lapeña Ruiz y Francisco Tarancón Borjabad.

Sección única de Aliud.—Presidente, Marcos Alonso Ayllón; suplente, Sebastián Machín Borobio. Adjuntos: Jorge Arribas Díez y Guillermo Borobio Martínez; suplentes: Segundo Gómez Jiménez y Julio Millán Uriel.

Sección única de Aldealafuente.—Presidente, Leoncio Martínez Rubio; suplente, Miguel Piniña Gallardo. Adjuntos: Sixto Ciriá García y Pedro Gallardo Andrés; suplentes: Pedro Angulo Carnicero y Baldomero Martínez Romero.

Sección única de Hoz de Abajo.—Presidente, Félix Rubio Arribas; suplente, Agustín Azorero Larribas. Adjuntos: Simón Antón Palomar y Ricardo Campanario Cadenas; suplentes: Victorino García Azorero y Santiago Montero Felipe.

Sección única de Duruelo de la Sierra.—Presidente, José María Elio Membrado; suplente, Roberto García Olalla. Adjuntos: Juan de Diego Asenjo y Clemente García Pascual; suplentes: Basilio García Olalla y Vicente Asenjo Herrero.

Sección única de Uero.—Presidente, Jacinto García Ransanz; suplente,

Pedro González Cuesta. Adjuntos: Dionisio Gonzalo Pérez y Alejandro Arche Rojas; suplentes: Valentín Aylagas Delicado y Saturio Miguel González.

Sección única de Nafria de Uero.—Presidente, Román Rodrigo Puente; suplente, José Valle García. Adjuntos: Moisés Ortiz Carro y Martín Aguilera Carazo; suplentes: Silverio Martínez Navas y Emilio Pascual Hergueta.

Sección única de Hinojosa de la Sierra.—Presidente, Celestino Molina Nieto; suplente, Antonio Arranz Andaluz. Adjuntos: Eustasio de Miguel Miguel y Juan Martínez Aparicio; suplentes: Santos Vinuesa Herrero y Pedro Arribas García.

Sección única de Dombellas.—Presidente, Tomás García Jiménez (menor); suplente, Tomás García Jiménez (mayor). Adjuntos: Pedro Tejero Mateo y Marcos Caballero Ciriá; suplentes: Eustaquio Jiménez María y Rufino Fernán dez Muñoz.

Sección única de Canredondo.—Presidente, Isidoro García Díez; suplente, Justo Pérez Martínez. Adjuntos: Wenceslao Martínez Pérez y Evaristo García Vega; suplentes: Fermín Martínez Santa Cruz y Rufino Pérez Martínez.

AYUNTAMIENTOS

BURGO DE OSMA

Por segunda vez convoco a Junta general de representantes de la agrupación del Juzgado comarcal de esta población, en esta Casa Consistorial, para el día 24 del mes actual, a las doce horas de su mañana, al objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la agrupación, para el ejercicio de 1952, y proceder a la liquidación y cuentas del presupuesto de 1950; advirtiéndole, que de no comparecer personalmente o representados por sus sustitutos legales, se dará cuenta al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Burgo de Osma 14 de noviembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, Jesús Jiménez. 3014

Por segunda vez convoco a Junta general de representantes de la agrupación para los gastos de Justicia de este partido judicial, en esta Casa Consistorial, para el día 24 del actual a las trece horas de su mañana, al objeto de discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la agrupación, para el ejercicio de 1952 y proceder a la liquidación y cuentas del presupuesto de 1950; advirtiéndole, que de no comparecer personalmente o representados por sus sustitutos legales, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgo de Osma 14 de noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, Jesús Jiménez. 3015

Imprenta provincial.